



Factura: 001-002-000076005



20181701002P00811

PROTOCOLIZACIÓN 20181701002P00811

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:36)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AVILES GARCIA ANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1719873265

OBSERVACIONES: DI: 2 COPIAS.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



A
&
C



Señora Notaria:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la Procuración Judicial otorgada por los directores de ExxonMobil Ecuador Holding BV a favor de la abogada Karina Ruilova Vidal. En idioma inglés, debidamente traducida a español.

De la señora Notaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge R. Alegría D.". It is written in a cursive style with some loops and flourishes.

Jorge R. Alegría D.
Matrícula Profesional No. 5636
Colegio de Abogados de Pichincha

EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING B.V.

Graaf Engelbertlaan 75

NL-4837 DS Breda

Tel. +31 - 76 - 529.10.00

Dutch Trade Register nr.: 20163646

POWER OF ATTORNEY

We, the undersigned, in our capacity of directors of ExxonMobil Ecuador Holding B.V., a company organized under the laws of the Netherlands, having its registered seat at Graaf Engelbertlaan 75, 4837 DS Breda (hereinafter referred to as "PRINCIPAL"), hereby grant a broad and sufficient special judicial Power of Attorney, without possibility of substitution or delegation to:

Ecuadorian lawyer Mrs Karina Ruilova Vidal, lawyer of the Courts of Justice, with registration number 17-2004-451 of the Pichincha Bar Association,

so that on behalf of the Principal she may appear and undertake the following: ONE: Present and intervene on behalf of the PRINCIPAL, in civil, penal, administrative and other types of legal actions destined for defending the interests of the PRINCIPAL. TWO: Respond on behalf of the PRINCIPAL to all lawsuits filed against it. THREE: Present constitutional actions on behalf of the PRINCIPAL. FOUR: In order for the attorney at law to appear on behalf of the PRINCIPAL at Board meetings, conciliation hearings, mediation hearings, substantiation hearings and any other proceedings proposed for pertinent legal action, according to Ecuadorian procedural regulations. FIVE: In order to, as attorney at law and during pertinent proceedings, be able to formulate evidence deemed necessary in lawsuits filed and put forward against the PRINCIPAL. SIX: In order to, in such a role, intervene in respective judicial proceedings such as exhibits and judicial inspections. SEVEN: In order for, on behalf of the PRINCIPAL, the attorney at law to request prior or preparatory proceedings from the competent judges considered necessary to defend the interests of the PRINCIPAL. EIGHT: The PRINCIPAL shall authorize the attorney at law to appear on behalf of the PRINCIPAL in all mediation processes either requested or that they have been invited to. NINE: File lawsuits with the corresponding Prosecutor for robbery or theft of property belonging to the PRINCIPAL, and other crimes typified in the Organic Integral Penal Code. TEN: Acknowledge lawsuits filed. ELEVEN: Undertake all duties, proceedings and, as the case may be, file charges against any authors, accomplices and accessories of any incidents as well as request evidence to be presented within the different stages of respective penal proceedings, including, if necessary, lodging appeals and challenges. TWELVE: The attorney at law may appear on behalf of the PRINCIPAL at all types of public or private institutions to request or respond as required by law in order to defend the interests of the PRINCIPAL. In this case, the principals, jointly or individually, are authorized to settle, settle by arbitration, withdraw from legal proceedings, answer interrogatories, defer decisory oath, and receive the subject matter of the litigation or take possession of this and act in all proceedings, instances and appeals, including cassation action as well as all precautionary measures, preventative orders and constitutional actions, being invested for all powers set forth in article forty-three of the Organic General



-2-

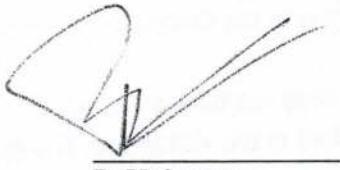
Proceedings Code.

This judicial power of attorney shall remain valid for a period of three years from June 16, 2017, unless withdrawn earlier or at such time when the employee is no longer employed by Exxon Mobil Corporation, or an affiliate thereof, whichever is the earliest.

This Power of Attorney does not give authority to sign and/or execute bank account opening and closing letters, letter of payment instructions, agreements establishing overdraft or borrowing facilities and any other bank agreements.

The Power of Attorney issued on June 16, 2017 to Mrs Karina Ruilova Vidal will hereby be withdrawn, with retroactive effect as from June 16, 2017.

Breda, June 27, 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Huisman".

P. Huisman
Director

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "M.M.H.W. Speklé".

M.M.H.W. Speklé
Director



JK/JC/2017.000010.01

The aforementioned signatures of

- Mr Pieter Huisman, born in Leeuwarden (the Netherlands) on 18 February 1955, holder of Dutch passport with number NVH517BL6; and
 - Mr Marcel Maurice Hendrikus Wilhelmus Spekle, born in Renkum (the Netherlands) on 27 December 1960, holder of Dutch passport with number NUC817643,
- acting in this matter in their capacities of directors of the private company with limited liability under Dutch law **ExxonMobil Ecuador Holding B.V.**, having its corporate seat and principal place of business at 4837 DS Breda (the Netherlands), Graaf Engelbertlaan 75, listed in the Commercial Register under number 20163646 (the "Company"), and as such duly authorized to represent the Company, were authenticated by me, *mr. Cornelis Sijger Kooi*, civil-law notary in Rotterdam.

I proceeded on the assumption that the signing of this document is in the Company's interest.

I also proceeded on the assumption that the Board of Directors does not have a conflict of interest with the Company with respect to the juristic act described in this document. The fact is, in case of a conflict of interest, the Board of Directors is not **automatically** authorized to represent the Company.

I furthermore proceeded on the assumption that the entering into, signing, execution, delivery and performance of this document and the transactions contemplated thereby are (i) in the best corporate interest of the Company and the group of companies to which the Company belongs and conducive to the realisation of the corporate objects of the Company and (ii) not prejudicial to the interests of (present and future) creditors of the Company.

This is an authentication of the signatures of the directors and their authorities to represent the Company. However, the undersigned disclaims any liability arising from the further contents of this document.

Signed in Rotterdam on 30 June 2017.



A POSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. C.S. Kooi**
3. acting in the capacity of notary at Rotterdam
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary



Certified

5. in Rotterdam
6. on 03-07-2017
7. by the registrar of the district court of Rotterdam
8. no. 17 4550
9. Seal/stamp:
10. Signature:

L. Relum

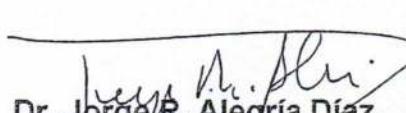


A
&
C

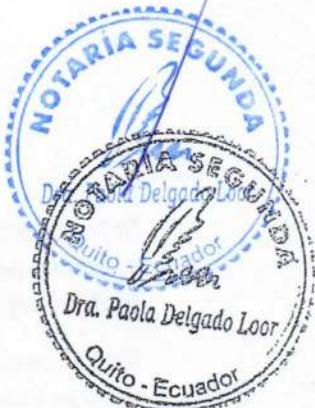


Señor Notario:

En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una protocolización de la Procuración Judicial otorgada por los directores de ExxonMobil Ecuador Holding BV a favor de la abogada Karina Ruilova Vidal.


Dr. Jorge R. Alegria Diaz.
Matrícula Profesional No. 5636
Colegio de Abogados de Pichincha

EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING B.V.
Graaf Engelbertlaan 75
NL-4837 DS Breda
Tel. +31 - 76 - 529.10.00
Registro Mercantil Holandés no.: 20163646



PROCURACIÓN JUDICIAL

Nosotros, los abajo firmantes, en nuestra calidad de directores de ExxonMobil Ecuador Holding BV, sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos, con sede social en Graaf Engelbertlaan 75, 4837 DS Breda (en lo sucesivo, "DIRECTIVA"), Por la presente otorgamos una Procuraduría Judicial amplia y suficiente, sin posibilidad de sustitución o delegación a:

La abogada ecuatoriana Karina Ruilova Vidal, abogada de los Tribunales de Justicia, con número de registro 17-2004-451 del Colegio de Abogados de Pichincha,

Para que en nombre de la Directiva pueda presentarse y asumir lo siguiente: UNO: Presentar e intervenir en nombre de la DIRECTIVA en acciones civiles, penales, administrativas y de otro tipo, destinadas a defender los intereses de la DIRECTIVA. DOS: Responder en nombre de la DIRECTIVA a todas las demandas presentadas en su contra. TERCERA: Presentar las acciones constitucionales en nombre de la DIRECTIVA. CUATRO: Para que el abogado comparezca en nombre de la DIRECTIVA en las sesiones del Consejo, audiencias de conciliación, audiencias de mediación, audiencias de sustentación y cualquier otro procedimiento propuesto para la acción judicial pertinente, de acuerdo con las normas procesales ecuatorianas. CINCO: Con el fin de, como abogado en ley y durante los procedimientos pertinentes, sea capaz de presentar las pruebas que se consideren necesarias en los juicios presentados y expuestos contra la DIRECTIVA. SEIS: Con el fin de, en tal función, intervenir en los respectivos procesos judiciales tales como exhibiciones e inspecciones judiciales. SIETE: Para que, en nombre de la DIRECTIVA, el abogado solicite los procedimientos previos o preparatorios de los jueces competentes considerados necesarios para defender los intereses de la DIRECTIVA. OCHO: La DIRECTIVA autorizará al abogado a comparecer en nombre de la DIRECTIVA en todos los procesos de mediación solicitados o a los que sean invitados. NUEVE: Presentar demandas ante el Fiscal correspondiente por hurto o robo de bienes pertenecientes a la DIRECTIVA, y otros delitos tipificados en el Código Penal Integral Orgánico. DIEZ: Reconocimiento de demandas presentadas. ONCE: Asumir todas las funciones, procedimientos y, en su caso, presentar cargos contra los autores, cómplices y accesarios de cualquier incidente, así como solicitar la presentación de pruebas en las diferentes etapas de los respectivos procesos penales, incluyendo, en su caso apelaciones e impugnaciones. DOCE: El abogado puede aparecer en nombre de la DIRECTIVA en todo tipo de instituciones públicas o privadas para solicitar o responder según lo requiera la ley y para defender los intereses de la DIRECTIVA. En este caso, los mandantes, conjunta o individualmente, están autorizados a resolver, resolver por arbitraje, retirarse de los procedimientos legales, responder a los interrogatorios, aplazar el juramento decisivo y recibir el objeto del litigio o tomar posesión de éste y actuar en todos los procedimientos, instancias y apelaciones, incluyendo acciones de casación, así como todas las medidas cautelares, órdenes preventivas y acciones constitucionales, que se inviertan para todos los poderes establecidos en el artículo cuarenta y tres del Reglamento General Orgánico

Inlingua certifica que este documento es una fiel traducción del documento adjunto que está en idioma Inglés y fue traducido al idioma Castellano. Traductor: Mauricio Cruzman - cédula N° 1714150131 Inlingua® International Language School. - Quito-Ecuador.- Julio, 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Cruzman".



Este poder judicial permanecerá vigente por un período de tres años a partir del 16 de junio de 2017, a menos que sea retirado antes o en el momento en que el empleado ya no sea empleado de ExxonMobil Corporation, o una afiliada de la misma, lo que suceda primero.

Esta Procuraduría Judicial no otorga autoridad para firmar y/o ejecutar cartas de apertura y cierre de cuentas bancarias, letras de pago, acuerdos que establezcan facilidades de sobregiro o préstamos, ni cualquier otro acuerdo bancario.

La Procuraduría Judicial emitida el 16 de junio de 2017 a la Sra. Karina Ruilova Vidal por la presente será retirada, con efecto retroactivo a partir del 16 de junio de 2017.

Breda, Junio 16, 2017

(firma ilegible)
P. Huisman
Gerente

(firma ilegible)
M.M.H.W. Spekle
Gerente

Inlingua certifica que este documento es una fiel traducción del documento adjunto que está en idioma Inglés y fue traducido al idioma Castellano. Traductor: Mauricio Guzmán - cédula N° 1714150131 Inlingua® International Language School.- Quito-Ecuador.- Julio, 2017

Mauricio Guzmán



Las firmas de los antes mencionados

- Sr. Pieter Huisman, nacido en Leeuwarden (Países Bajos) el 18 de febrero de 1955, poseedor del pasaporte neerlandés con el número NVH517BL6; y
- Sr. Marcel Maurice Hendrikus Wilhelmus Spekkle, nacido en Renkum (Países Bajos) el 27 de diciembre de 1960, poseedor del pasaporte neerlandés con el número NUC817643;

Actuando en esta materia en su calidad de directores de la sociedad anónima con responsabilidad limitada en virtud de la legislación neerlandesa ExxonMobil Ecuador Holding BV, con sede social y domicilio social en 4837 DS Breda (Países Bajos), Graaf Engelbertlaan 75, listados en el Registro Mercantil con el número 20163646 (la "Compañía"), y como tal debidamente autorizados para representar a la Compañía, fueron autenticados por mí, mr. Cornelis Sijger Kooi, notario civil en Rotterdam.

Procedí suponiendo que la firma de este documento es de interés de la Compañía.

También procedí suponiendo que la Junta de Directores no tiene ningún conflicto de intereses con la Compañía con respecto al acto jurídico descrito en este documento. El hecho es que, en caso de conflicto de intereses, la Junta de Directores automáticamente no se encuentra autorizada a representar a la Compañía.

Además, partí de la hipótesis de que la celebración, firma, realización, entrega y ejecución de este documento y las transacciones contempladas en la presente son (i) en el mejor interés social de la Compañía y del grupo de sociedades a las que pertenece y conduce a la realización de los objetos sociales de la Compañía y (ii) no es perjudicial para los intereses de los acreedores (presentes y futuros) de la Compañía.

Esta es una autenticación de las firmas de los directores y sus autoridades que representan a la Compañía. Sin embargo, el abajo firmante declina cualquier responsabilidad derivada del contenido adicional de este documento.

Firmado en Rotterdam el 30 de junio de 2017.

(sello del notario Kooi)

(firma ilegible del notario)

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por Sr. C.S. Kooi
3. actuando en la capacidad de notario de Rotterdam
4. lleva el sello/ estampa del notario antes mencionado



Certificado

5. en Rotterdam
6. el 03-07-2017
7. por el registrador de la corte distrital de Rotterdam
8. no. 17 4550
9. Sello/ estampa:
10. Firma:

(Sello de la Corte Distrital
de Rotterdam)

(firma ilegible)
L. Rellum



Inlingua certifica que este documento es una fiel traducción del documento adjunto que está en idioma Inglés y fue traducido al idioma Castellano. Traductor: Mauricio Guzmán – cédula N° 1744150131 Inlingua® International Language School.- Quito-Ecuador.- Julio, 2017



Factura: 001-002-000063903



20171701002D06336



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D06336

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO de la NOTARÍA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 5073-DP17-2017-VS, comparece(n) MAURICIO FERNANDO GUZMAN VITERI portador(a) de CÉDULA 1714150131 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARCIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 31 DE JULIO DEL 2017, (16:39).

MAURICIO FERNANDO GUZMAN VITERI
CÉDULA: 1714150131

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5073-DP17-2017-VS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714150131

Nombres del ciudadano: GUZMAN VITERI MAURICIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUZMAN VICTOR MIGUEL FERNANDO

Nombres de la madre: VITERI IVONNE DEL ROCIO

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DÉ 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 170-042-00726



170-042-00726

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUZMAN VITERI
MAURICIO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 171415013-1

INSTITUCIÓN
SUPERIOR
07-547-07
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN VICTOR MIGUEL FERNANDO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI IVONNE DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-14

V3333V1222
001172002



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



016
JUNTA N°.

016 - 049
NÚMERO

1714150131

**CEUDULA
GUZMAN VITERI MAURICIO FERNANDO
APELUDOS Y NOMBRES**

**PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
INAQUITO
PARROQUIA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 16. Feb. 2018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Mauricio Fernando Guzman Viteri

171415013-1
2935302

República del Salvador N 35-123 y Portugal
mauricio1981ec@gmail.com

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Jorge R. Alegría D., con matrícula profesional No. 5636 del C.A.P., protocolizo en el registro de escrituras públicas a mí cargo en 9 fojas útiles, la **PROCURACIÓN JUDICIAL OTORGADA POR LOS DIRECTORES DE EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING BV, A FAVOR DE LA ABOGADA KARINA RUILOVA VIDAL, EN IDIOMA INGLÉS TRADUCIDA AL ESPAÑOL.** Quito, a diecisésis de febrero del año dos mil diez y ocho.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta copia **PRIMERA** certificada de la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN JUDICIAL OTORGADA POR LOS DIRECTORES DE EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING BV, A FAVOR DE LA ABOGADA KARINA RUILOVA VIDAL, EN IDIOMA INGLÉS TRADUCIDA AL ESPAÑOL**, debidamente firmada y sellada en Quito a 16 de febrero del año dos mil dieciocho.

J. S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

